

Primer Congreso Nacional de Estudios Interdisciplinarios sobre Diversidad Sexual y de Género. Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (Escuela IDAES), General San Martín, 2024.

MAPA DEL DESEO HOMOERÓTICO EN LA BUENOS AIRES DURANTE 1990. RELACIONES ENTRE LOS LUGARES DE ENCUENTRO HOMOERÓTICO Y LA NORMATIVA MUNICIPAL, SALAS DE EXHIBICIÓN CONDICIONADA Y ALBERGUES TRANSITORIOS.

Campos Ríos, José Santiago.

Cita:

Campos Ríos, José Santiago (2024). *MAPA DEL DESEO HOMOERÓTICO EN LA BUENOS AIRES DURANTE 1990. RELACIONES ENTRE LOS LUGARES DE ENCUENTRO HOMOERÓTICO Y LA NORMATIVA MUNICIPAL, SALAS DE EXHIBICIÓN CONDICIONADA Y ALBERGUES TRANSITORIOS.* Primer Congreso Nacional de Estudios Interdisciplinarios sobre Diversidad Sexual y de Género. Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales (Escuela IDAES), General San Martín.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/congresodiversidad/22>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eUcC/rZT>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

MAPA DEL DESEO HOMOERÓTICO EN LA BUENOS AIRES DURANTE 1990. RELACIONES ENTRE LOS LUGARES DE ENCUENTRO HOMOERÓTICO Y LA NORMATIVA MUNICIPAL, SALAS DE EXHIBICIÓN CONDICIONADA Y ALBERGUES TRANSITORIOS.

Integrantes del equipo de trabajo: Campos Ríos José Santiago - josesantiagocamposrios@gmail.com (UBA – FADU, Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas “Mario J. Buschiazzo”)

Eje temático: 6. Ambiente y territorio.

Resumen

¿Cómo se distribuían en la ciudad durante los 90`s los cines XXX y los telos? ¿Por qué su lenguaje exterior era sombrío, hermético, sórdido? ¿Los cines siempre fueron espacios de los varones gays? ¿A dónde acudíamos sino podíamos ir a los telos?

Dos hitos normativos nos convocan. Son modificaciones parciales del Código de Habilitaciones y Verificaciones, la Ordenanza N° 42.627 (1988) que regulaba las Salas de Exhibición Condicionada y la Ordenanza N° 51.674 (1997) sobre el acceso a los Albergues Transitorios.

El suplemento Agenda de la revista “NX Periodismo gay para todos” nos brinda índices de localización de una selección de lugares de encuentro homoerótico masculinos. Estos datos procesados a través de un Sistema de Información Geográfica serán contrastados con las normas (y su discusión) sancionadas por el Concejo Municipal a los fines de elaborar un mapa que nos permita elaborar hipótesis sobre la lógica de localización de estos emprendimientos.

Este trabajo se encuentra enmarcado en un proyecto de investigación mayor, que estudia las relaciones entre el Espacio y el Homoerotismo en la Ciudad de Buenos Aires durante la década de 1990. El mismo es financiado por una Beca de Maestría UBACYT con sede en el Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas (IAA) de la FADU-UBA.



INTRODUCCIÓN

Durante la década de 1990 como consecuencia inesperada del proyecto neoliberal de transformación de la Sociedad y el Estado emerge un proceso de ciudadanía LGBTIQ+. Nuestra hipótesis: La interacción de una red de actores –movimientos sociales, legisladores, empresarios, medios de comunicación... por nombrar algunos-, configuró cambios en la normativa urbana que ampliaron la arena pública para la consolidación de ciertos Lugares de Encuentro Homoerótico Masculinos (LEHM), esos cambios normativos iban a la saga de transformaciones sociales – espaciales que propiciaron nuevas formas de apreciación de la experiencia urbana del deseo homoerótico en un marco de apertura más general en la regulación de la “moralidad” y las “buenas costumbres”.

Para este trabajo buscamos reconocer lógicas de localización y configuración espacial de los emprendimientos comerciales denominados *Albergues Transitorios* y *Salas de Exhibición* condicionada. Construimos una lista de lugares desde la selección que el suplemento Agenda de la revista “NX Periodismo Gay para todos” publicó mensualmente de forma regular entre 1993 y 2001. Esta información fue procesada por un Sistema de Información Geográfica, lo que nos permitió elaborar un mapa de la ciudad.

En 1976 con carácter provisorio se sanciona el Código de Habilitaciones y Verificaciones (C.HH.VV.). En 1978 tiene sanción de carácter definitivo, en conjunto con el Código de Edificación. El C.HH.VV. es el instrumento normativo que regula el ejercicio de toda actividad comercial o industrial en el ejido de la Ciudad de Buenos Aires. Su elaboración como código es producto de la sistematización de gran cantidad de Ordenanzas Municipales desde la Municipalización de Buenos Aires.

Todo emprendimiento deberá solicitar habilitación o permiso municipal, según corresponda de acuerdo a los códigos indicados y toda otra normativa vigente.

Durante la década en estudio este código estuvo vigente y tuvo durante el restablecimiento de la democracia dos modificaciones para los establecimientos en estudio, la Ordenanza N° 42.627 (1988) que regulaba las Salas de Exhibición Condicionada y la Ordenanza N° 51.674 (1997) sobre el acceso a los Albergues Transitorios. Es importante no perder de vista que la normativa que regula estos últimos espacios preexistía al período que estudiamos.



Trabajamos el mapa en vinculación con la normativa y las versiones taquigráficas de su discusión en el Concejo Municipal de la Ciudad de Buenos Aires (CMCBA). También algunos registros de fachada y disposición volumétrica que la Dirección de Catastro Municipal tiene disponibles para su consulta desde la web Mapa Interactivo de Buenos Aires. La verificación de la norma en el mapa nos permite elaborar algunas conjeturas para nuestro objetivo de investigación.

SECCIÓN 16 “DE LOS USOS TOLERADOS Y SUS REGLAMENTOS”

El C.HH.VV. de 1976 en el título III “De los procedimientos” trata las sanciones para quienes incumplan la normativa indicada, dentro en la sección 12 “Procedimientos comunes” el capítulo 12.3 “Moralidad” habla de una Comisión para la Calificación Moral orientada al examen de “materiales gráficos, fonográficos o publicitarios” distribuidos o vendidos en los locales habilitados, no a las prácticas efectuadas dentro de los locales. El título VI “Disposiciones complementarias” trata sobre la hotelería y casas de pensión, se menciona a los Hoteles Alojamiento en el artículo III. Allí establece sus restricciones de ubicación y características particulares.

Es en el C.HH.VV de 1978 donde aparece el título 6 con el nombre “De las actividades toleradas” como las de índole no “no honorable ni reconocidamente útil” y define su licencia como de naturaleza “precaria y por consiguiente revocables” invocando “principios de policía de las costumbres y orden público”. El único rubro indicado es el de Albergues Transitorios.

SALAS DE EXHIBICIÓN CONDICIONADA

En 1984 se sanciona la Ley Nacional N° 23.052 que disuelve el Ente de Calificación Cinematográfica e instaura un Sistema de Calificación de Películas Cinematográficas, el Decreto N° 828/84 reglamenta la ley y dispone a las municipalidades la regulación de la habilitación de las Salas de Exhibición Condicionada, una de las clasificaciones de los materiales de la disposición nacional.



Ajustándose a la norma cuatro años después el CMCBA sanciona la Ordenanza N° 42.627 (1988). El dictamen de mayoría y el debate legislativo expresa una retórica por la ampliación de las libertades individuales y del derecho a la intimidad en tensión con la protección de niños, adolescentes y otros pudorosos. Lo central era la proyección de pornografía en el territorio de la ciudad, a pesar que la norma nacional definía la Exhibición Condicionada como sujeta a un carácter “pornográfico, macabro o apologético de la violencia”. También se hizo referencia a esta norma como la regulación de una “realidad existente”, cuestión que compartían lxs legisladorxs intervinientes. Hubo propuestas para la prohibición de presentación de números vivos con o sin transformación, por una ordenanza existente de 1925

El dictamen de minoría era mucho más duro con la iniciativa, considerándola propia de la “anti cultura” en una nación sin proyecto de país. A fin de cuentas apoyaba la iniciativa, en el tenor de regular las cosas existentes, más proponía su cierre en los días de Semana Santa y un horario más acotado de funcionamiento.

Ya entrado el debate las propuestas reiteraban parte de la norma nacional y ampliaban algunas disposiciones, destacamos del dictamen de mayoría los siguientes dos grupos de normas:

Sobre la expresión de la fachada y disposición interior:

- Debían identificarse con una chapa con la leyenda “local habilitado en forma exclusiva para la proyección de películas solo aptas para mayores de 18 años de exhibición condicionada”.
- No contar con ninguna publicidad alusiva a los contenidos que mostrarán, solo los títulos de las obras (también regulado para no ser explícito con el contenido) y acompañados de las siglas E.C. En su exterior podían indicar el nombre del local.
- Los locales debían contar siempre con luz encendida en su interior y una dentro de la sala sin “dificultar la proyección de la película”.
- Los equipos de reproducción debían únicamente ser de 35 mm. Y quedaban prohibidos los espectáculos en vivo.
- Las salas debían contar con un mínimo de 150 butacas y máximo de 300.

Sobre los aspectos urbanos:

- Para complejos de salas deberán tomarse cada una como unidades individuales para ser habilitadas como de Exhibición Condicionada. Excluyendo de esta disposición a los autocines, donde no podrá exhibirse este material.



- Los establecimientos deben ser exclusivos de Exhibición Condicionada, no pudiendo convivir con las salas convencionales.
- Sobre su locación las mismas deben emplazarse respetando la distancia de 150 mts. de cualquier institución de enseñanza, institución religiosa o templo de cultos oficialmente reconocidos, de lugares declarados históricos y de otras salas de espectáculos públicos.

En la perspectiva de quien establece un emprendimiento comercial toda la norma configura un escollo, haciendo difícil la habilitación del local. Además, la forma de la habilitación quedaba dentro de la Sección 15 “De las actividades toleradas” del C.HH.VV lo que sujetaba al decreto del Departamento Ejecutivo la aprobación de la habilitación y no por la vía administrativa de los emprendimientos permitidos. También suponía una inversión inicial grande al regular el tamaño de la sala y su equipamiento.

Agenda NX incluye la categoría “Cines XXX” a la lista de lugares del suplemento recién en 1996. La revista hace publicidad de los emprendimientos y hay algunos datos notables. Varios de ellos indican tener varias salas hetero y “una sala gay”, por otro lado, en Agenda se advierte que sobre el uso del preservativo “siempre” que visites estos lugares. Lo primero nos sugiere, al menos, la coexistencia con un posible público heterosexual y la experiencia del sexo en estos espacios.

Organizado por año tenemos que:

[1996](#)¹ La publicación registra 13 emprendimientos de este tipo. Para organizarlos en el mapa escogimos la división administrativa actual de la CABA, que denomina comunas a la agrupación de ciertos barrios. Así se encuentran en la Comuna 1 (9), comuna 2 (2), comuna 3 (1) y en la comuna 7 (1).

[1997](#). Se registran 18 emprendimientos distribuidos de la siguiente forma: Comuna 1 (10), Comuna 2 (2), Comuna 3 (2), Comuna 7 (3), Comuna 9 (1).

[1998](#). Se registran 16 emprendimientos distribuidos de la siguiente forma: Comuna 1 (10), Comuna 2 (2), Comuna 3 (1), Comuna 7 (2), Comuna 9 (1).

[1999](#). Se registran 16 emprendimientos distribuidos de la misma manera que en 1998.

¹ En el hipervínculo podrán apreciar el mapa con la información correspondiente al año indicado.



2000. Se registran 15 emprendimientos distribuidos de la siguiente forma: Comuna 1 (10), Comuna 2 (2), Comuna 3 (1), Comuna 7 (2).

El grueso de los establecimientos se encuentra en la Comuna 1 que agrupa los barrios de Retiro, San Nicolás, Puerto Madero, San Telmo, Monserrat y Constitución. Estos barrios comprenden el casco histórico de la ciudad y concentran sus áreas administrativas y comerciales, con gran conectividad con respecto al territorio metropolitano. Un espacio caracterizado por los flujos masivos de personas, el turismo y el anonimato. La oferta se concentra cerca de corredores comerciales, vinculados al teatro y el cine (Av. Corrientes, calle Lavalle) con la excepción de dos emprendimientos contiguos más vinculados al centro administrativo (calle Hipólito Yrigoyen). Al menos cuatro se encuentran incumpliendo la normativa de la distancia entre sí.

En su situación espacial, algunos de los emprendimientos se emplazaban en subsuelos, accediendo desde galerías comerciales o desde puertas (de pequeños halls de distribución) ubicadas en la línea de frente urbano. El lenguaje hermético de las fachadas cumple con las disposiciones normativas.

Los emprendimientos de la Comuna 2, integrada por el barrio de la Recoleta, se encuentran o bien sobre la Av. Santa Fe o en calles aledañas. Podríamos imaginarlas dentro del circuito de lugares dispuestos sobre la avenida Santa Fe y frecuentados por varones gays, aunque se encuentren a cuerdas de su epicentro (Av. Santa Fe y Av. Pueyrredón). Estaban emplazados o en galerías comerciales o en un primer piso de edificio sobre el frente urbano.

Los emprendimientos de la Comuna 3, Comuna 7, y la Comuna 9, se ubican en centros de movilidad de carácter metropolitano. Uno en las inmediaciones de la estación Once de Setiembre, otro sobre Av. Rivadavia en su intersección con Av. Nazca, una arteria central para el transporte con varias terminales de transporte polimodal donde, además, la zona agrupa tiendas de consumo popular. El último de los emprendimientos está en los bordes de una autopista, lindante también con estaciones de tren de carácter metropolitano, bordeando una zona de consumo popular.



ALBERGUES TRANSITORIOS

La Ordenanza N° 51.674 (1997) tenía por objeto eliminar la frase “parejas de distinto sexo” al Capítulo 16.1 “Albergues Transitorios” del C.HH.VV. Estaba modificando la Ordenanza N° 35.561 (1980) que precisaba “la naturaleza de las actividades denominadas “toleradas” a los fines de proceder a su mejor reglamentación y ordenamiento”, ampliando así el texto de 1976 que se encontraba en el Título VI “Disposiciones Complementarias”, en rigor una serie de modificaciones al Código de la Edificación, el artículo III “Alojamiento” era la denominación anterior de estos establecimientos y su clasificación original muestra variaciones con la ampliación.

Podemos observar que la normativa no sólo buscaba restringir el uso de los locales de forma heteronormada y suponiendo vínculos monogámicos. Su rango de actuación configuraba:

- Una expresión de la fachada edilicia prohibiendo el uso de publicidad haciendo alusión a la naturaleza de la habitación o que singularizara el local. Por única identificación establece una chapa con la leyenda “Albergue Transitorio”. Dentro de este grupo de disposiciones se regulaba también el garaje y su vínculo con el exterior e interior del edificio.

- Unos requisitos mínimos del servicio en relación a cómo debía ser la higiene, el servicio de cafetería exclusivamente destinado a las habitaciones, los límites temporales del servicio prestado, estableciendo la obligación de identificación de los pasajeros, entre otras disposiciones.

- Una disposición en el espacio urbano, bajo la prohibición de instalación por distancias mínimas entre establecimientos de enseñanza y culto (100 mts.) y de otros albergues (300 mts.). Esta es una novedad en la legislación que no figuraba en la normativa de la década de 1960 (ver Ord. N° 14.738)

En síntesis, el gran cambio de la normativa de 1997 define la actividad de los locales: el brindar “albergue de personas por hora”, establece tanto la prohibición del uso en forma simultánea por más de dos personas como también el establecimiento de salas o habitaciones “para esperar” y el registro de la identificación.

Del debate legislativo los aspectos salientes son:

- La referencia a los abusos de los dueños de los locales. Se relatan sobrepagos para permitir el uso de personas del mismo sexo, delaciones con la policía y pedidos de coimas y también la denegación del acceso de parejas heterosexuales sin vínculo matrimonial (Concejal Siracusano).



- La discusión de los términos “pareja” y “de ambos o distinto sexo”, como una restricción al derecho a la intimidad, suponiendo en el primer caso que no todos los usuarios se encuadran en esa definición y para el segundo reflexiones sobre la discriminación positiva con menciones a las discusiones del XII Encuentro Nacional de Mujeres (Concejal Marino).

- La aclaración del número de personas que podrían ingresar y las presiones de cierto “periodismo insidioso” (Concejal Siracusano). Tema que es recogido por distintos concejales (Kissmer y Laporta) en un compromiso a continuar el trabajo ya que consideraban “va más allá de la distinción de parejas heterosexuales”.

El suplemento incluye esta categoría durante 1997 con el nombre “Hoteles”. Se registran una mayor cantidad de emprendimientos al momento de la sanción de la ley que disminuye notablemente al final de la década. Una revisión de las fachadas y disposición volumétrica del conjunto edificado que podemos reconstruir desde Mapa Interactivo, nos sugiere que varios de los establecimientos no estaban comprendidos dentro de las disposiciones de la ordenanza. Bien por su escala (menos de 15 habitaciones) o por su disposición al no contar con garaje, parecían estar comprendidos en otras formas de alojamiento no dentro de la categoría “Albergues Transitorios” estos suelen ser los localizados en las Comunas 1, 2 y 3.

La localización de los emprendimientos a fin de la década son los que se enmarcan de forma clara en la ley cumpliendo las regulaciones tipológicas y se ubican en las comunas 7,9 y 10. Son en su mayoría construcciones nuevas y específicas para estos establecimientos.

1997. Se registran 11 emprendimientos distribuidos de la siguiente forma: Comuna 1 (3), Comuna 2 (1), Comuna 3 (4), Comuna 7 (1), Comuna 9 (1), Comuna 10 (1).

1998. Se registran 13 emprendimientos distribuidos de la siguiente forma: Comuna 1 (3), Comuna 2 (1), Comuna 3 (5), Comuna 7 (1), Comuna 9 (1), Comuna 10 (2).

1999. Se registran 4 emprendimientos distribuidos de la siguiente forma: Comuna 3 (1), Comuna 9 (1), Comuna 10 (2).

2000. Se registran 4 emprendimientos distribuidos de la siguiente forma: Comuna 3 (1), Comuna 9 (1), Comuna 10 (1)

A MODO DE CIERRE



Los debates en el CMCBA dejan ver preocupaciones de lxs concejales sobre la conformación de zonas rojas de la ciudad por la agrupación de estos establecimientos. También exponen un criterio de normativa para resolver esto, ya presente en experiencias de legislación urbana anteriores en temas de moralidad (Caride, 2017). Es posible concluir que la pregunta por la expresión exterior de los emprendimientos, su hermetismo, tiene directa relación con la norma y la prohibición de la expresión publicitaria.

El carácter general de la normativa sobre “Actividades Toleradas” tiende a ser más restrictivo y desalentador comercialmente para la apertura y mantenimiento del negocio.

En cuanto al debate sobre las salas centrado en la protección a pudorosos y menores, el mismo excluye quién las visita. Es posible intuir que, antes de la sanción de la Constitución de la Ciudad, o bien la cuestión gay no estaba dentro del repertorio de conceptos disponibles en la discusión pública o que en estas salas el público excedía la presencia exclusiva de varones.

La variación de la publicidad de los emprendimientos en la revista nos permite hacernos preguntarnos sobre cómo se conformaba la selección. La vista de la normativa nos permite ver concluir que estos espacios existían anteriormente, pero ¿Por qué no se publicitaban antes? ¿Cuáles eran los grados de publicidad de su actividad? Y ¿cuándo comenzaron a ser “patrimonio gay”?

Una mirada sobre las presentaciones municipales, en próximos trabajos, nos permitirá la reconstrucción de las disposiciones espaciales de los establecimientos. Ahí se podrá obtener algunas pistas para el establecimiento de tipologías o lógicas tipológicas de Salas de Exhibición Condicionada y Albergues Transitorios.

Otra variable a integrar en el análisis son las formas del consumo de los servicios que brindan estos lugares, marginales en su expresión y populares en su ubicación, ¿Cómo se accedía a ellos? ¿Era consumo ostensible, discreto, vergonzante? ¿cómo se integraba en el resto de la vida cotidiana de sus usuarios?



BIBLIOGRAFÍA

- Caride Bartrons, Horacio (2017). Lugares de mal vivir: Una historia cultural de los prostíbulos de Buenos Aires, 1875-1936. Serie tesis IAA – FADU – UBA
- Meccia, E. (2016): El tiempo no para: los últimos homosexuales cuentan la historia. 1 ed. Santa Fe: Ediciones UNL y Buenos Aires: Eudeba
- (2021): Los últimos homosexuales. 2 ed. Santa Fe: Ediciones UNL y Buenos Aires: Eudeba.
- Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina (1984) Ley N° 23.052
- Consejo Municipal de la Ciudad de Buenos Aires (1978): Ordenanza N° 34.421. Digesto Municipal
- (1993) [1978] Ordenanza N° 34.421. Digesto Municipal. Segunda Edición, Tomo IV.
- (1980) Ordenanza N° 35.561. Disponible en: (consultado el 16 04 24)
- (1988) Ordenanza N° 42.627
- (1988) Versión taquigráfica de la sesión, pendiente de edición
- (1997) Ordenanza N° 51.674. Disponible en: (consultado el 16 04 24)
- (1997) Versión taquigráfica de la sesión, pendiente de edición
- Poder Ejecutivo de la Nación Argentina (1984) Decreto N° 828